

### CONTENIDO

**ACUERDO No. 355**

**(de 12 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se aprueba asignar fondos adicionales a la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo, y a la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones, disminuir la Provisión para Inventario, devolver el saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular y mantener el exceso de la reserva de Fondo de Estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá” .....2

**ACUERDO No. 356**

**(de 12 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2019” .....5

**ACUERDO No. 357**

**(de 12 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional” .....8

**ACUERDO No. 355**  
**(de 12 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se aprueba asignar fondos adicionales a la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo, y a la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones, disminuir la Provisión para Inventario, devolver el saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular y mantener el exceso de la reserva de Fondo de Estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política establecen que la administración de la Autoridad estará a cargo de su Junta Directiva, quien ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley Orgánica establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley Orgánica, en los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica dispone que corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que de igual forma, el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como función de su Junta Directiva la de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al auditado de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones; y, de igual forma, aprobó el Reglamento de Reservas mediante Acuerdo No. 232 de 31 de mayo de 2012, que contiene las normas aplicables a la constitución y uso de reservas de la Autoridad.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá incluir en el presupuesto o crear o modificar, durante el ejercicio fiscal, las reservas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre de 2003 y sobre la base de la recomendación emitida por los auditores externos de la Autoridad, esta estableció una Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo, por un monto máximo equivalente a 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que en atención a las necesidades de la Autoridad, se debe aumentar la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo en la suma de ocho millones seiscientos cuarenta mil balboas (B/.8,640,000.00), a fin de llevarla al monto máximo anual establecido sobre la base de lo contemplado en el Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre de 2003.

Que mediante Acuerdo No. 272 de 24 de noviembre del 2014 se estableció la “Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones”, con el fin de asegurar con anticipación la disponibilidad de fondos que permitan atender oportunamente las necesidades adicionales de proyectos de inversión existentes y aprovechar oportunidades de crecimiento que requieran la implementación de nuevos proyectos de inversión.

Que se ha analizado y estimado, en atención a las necesidades de la Autoridad, que debe aumentarse la Reserva Estratégica del Programa de Inversiones en la suma de ciento cincuenta millones quinientos mil balboas (B/.150,500,000.00) para asegurar el repago oportuno del financiamiento obtenido para el Programa de Ampliación del Canal, según lo contratado.

Que se ha analizado y estimado, en atención al movimiento del inventario de la Autoridad, que debe disminuirse la Provisión para Inventario por la suma de doce millones cuarenta y seis mil balboas (B/.12,046,000.00), a fin de ecualizar las compras con los retiros de inventario al cierre del año fiscal 2019.

Que mediante Acuerdo No. 206 de 25 de febrero del 2010, y a sugerencia de los auditores externos de la Autoridad, la Junta Directiva definió los parámetros de constitución de la reserva de capital titulada “Fondo de Estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá” de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Reservas, parámetros que fueron posteriormente modificados mediante Acuerdo No. 299 de 17 de noviembre de 2016, indicando que será potestad de la Junta Directiva reducir o mantener el exceso de la reserva por el tiempo que estime conveniente.

Que conforme los parámetros establecidos, la “Fondo de Estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá” presenta un exceso al cierre del año fiscal 2019, por lo que se estima conveniente mantener dicho exceso.

Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Reservas, la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular está destinada a proveer los recursos que se requieran para sufragar los costos de nuevas necesidades que surjan en proyectos de inversión aprobados o para nuevos proyectos de inversión que se determinen necesarios dentro del programa de inversiones regular de la Autoridad, previas las autorizaciones correspondientes conforme al Reglamento de Finanzas.

Que el artículo 8 del Reglamento de Reservas indica que al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo en la Reserva de Contingencia para el Programa de Inversiones Regular, el cual, al cierre del año fiscal 2019, es de veintiséis millones cincuenta y un mil balboas (B/.26,051,000.00), por lo que corresponde su devolución como excedentes.

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada por la Administración y considera apropiada la aprobación de la misma en los términos indicados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la asignación de fondos por la suma de ocho millones seiscientos cuarenta mil balboas (B/.8,640,000.00) a la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la asignación de fondos por la suma de ciento cincuenta millones quinientos mil balboas (B/.150,500,000.00) a la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la disminución de fondos por la suma de doce millones cuarenta y seis mil balboas (B/.12,046,000.00) de la Provisión para Inventario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar la devolución a excedentes del periodo fiscal 2019, del saldo no utilizado de la Reserva para Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de veintiséis millones cincuenta y un mil balboas (B/.26,051,000.00).

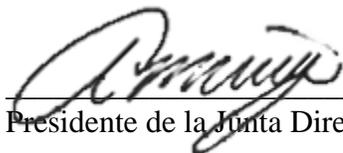
**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar mantener el exceso en la reserva de Fondo de Estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá al cierre del año fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria

**ACUERDO No. 356**  
**(de 12 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la  
Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2019”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece, como función de su Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria; así como dictar su Reglamento Interno.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones; y mediante Acuerdo No. 348 de 12 de junio de 2019, aprobó el Reglamento Interno de la Junta Directiva (Reglamento Interno).

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento de Finanzas, corresponde a la Junta Directiva aprobar los estados financieros auditados por auditores externos que anualmente le presente el Administrador, dentro de los tres meses siguientes al cierre del respectivo año fiscal.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento Interno establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva la de velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la entidad, incluida una auditoría independiente.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables el año fiscal de la Autoridad se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que de acuerdo con el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica, y el numeral 6 del artículo 10 y el artículo 44 del Reglamento Interno, la Junta Directiva está facultada para nombrar comités ad-hoc y permanentes, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en ellos funciones, excepto las establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del precitado artículo 18 de la Ley Orgánica, con objeto de estudiar, informar, recomendar y decidir sobre los asuntos que la Junta Directiva les haya asignado; mientras que el artículo 45 del precitado Reglamento establece al Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo como uno de los comités permanentes de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No. ACP-JD-RM 09-404 de 21 de diciembre de 2009, “Por la cual se aprueban las facultades, responsabilidades y normas internas de funcionamiento del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá”, asignó al Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, actual Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo, la responsabilidad de recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los estados financieros auditados antes de su emisión.

Que en virtud del precitado mandato, el Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo se reunió el 26 de noviembre de 2019 con los auditores externos de la Autoridad, la firma de contadores públicos autorizados independientes KPMG, con el objeto de revisar los estados financieros preliminares de la entidad y emitir su recomendación.

Que en la Reunión Ordinaria del pleno de la Junta Directiva celebrada el día de hoy, el Administrador presentó para aprobación los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá auditados por la firma de contadores públicos autorizados independientes KPMG, correspondientes al período fiscal 2019, comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con los estados financieros presentados, el estado de resultados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2019 mostró una utilidad neta de mil cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete balboas con 99/100 (B/.1,495,781,247.99), de los cuales, una vez:

- sumado el ajuste a las contribuciones para los Programas de inversión y Compras de inventario por seis millones quinientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis balboas con 08/100 (B/. 6,587,756.08);
- deducidas las sumas correspondientes al aumento en la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo por ocho millones seiscientos cuarenta mil balboas (B/.8,640,000.00), al aumento en la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones por ciento cincuenta millones quinientos mil balboas (B/.150,500,000.00) y la devolución del saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por veintiséis millones cincuenta y un mil balboas (B/.26,051,000.00);
- deducidas las sumas aportadas para el pago del financiamiento externo del Programa de Ampliación del Canal por ciento quince millones de balboas (B/.115,000,000.00) y las contribuciones de la concesión del teatro IMAX por quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho balboas con 33/100 (B/.577,868.33);
- y realizado el ajuste a las utilidades de periodos anteriores por adopción de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 por un millón ochocientos nueve mil novecientos sesenta y dos balboas con 11/100 (B/.1,809,962.11), adoptada de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Finanzas, arrojan un saldo final de mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y tres balboas con 63/100 (B/.1,251,892,173.63) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha examinado los estados financieros presentados por el Administrador y sobre la base de la recomendación del Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo, estima conveniente su aprobación.

**ACUERDA:**

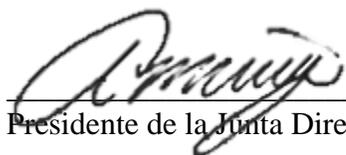
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el periodo fiscal 2019, comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez



---

Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



---

Secretaria

**ACUERDO No. 357**  
**(de 12 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal  
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide como norma general la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica dispone que, además de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Panamá, la Junta Directiva ejercerá la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal.

Que con fundamento en las facultades otorgadas mediante los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Reservas), mediante Acuerdo No. 232 de 31 mayo de 2012.

Que tanto en el artículo 320 de la Constitución Política, como en el artículo 41 de la Ley Orgánica, se dispone que en el presupuesto de la Autoridad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley, por su administración y en los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que, de igual forma, el artículo 4 del Reglamento de Reservas hace referencia al traspaso al Tesoro Nacional, como excedentes, de los saldos de fondos destinados a reservas, cuyo propósito haya sido cumplido de acuerdo con la Junta Directiva, o los de aquellas reservas que ya no sean consideradas necesarias por ésta.

Que mediante Acuerdo No. 356 de 12 de diciembre de 2019, la Junta Directiva aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2019 que corre del 1 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2019.

Que los referidos estados financieros mostraron una utilidad neta de mil cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete balboas con 99/100 (B/.1,495,781,247.99), de los cuales, una vez:

- sumado el ajuste a las contribuciones para los Programas de inversión y Compras de inventario por seis millones quinientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis balboas con 08/100 (B/. 6,587,756.08);
  - deducidas las sumas correspondientes al aumento en la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo por ocho millones seiscientos cuarenta mil balboas (B/.8,640,000.00), al aumento en la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones por ciento cincuenta millones quinientos mil balboas (B/.150,500,000.00) y la devolución del saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por veintiséis millones cincuenta y un mil balboas (B/.26,051,000.00);
  - deducidas las sumas aportadas para el pago del financiamiento externo del Programa de Ampliación del Canal por ciento quince millones de balboas (B/.115,000,000.00) y las contribuciones de la concesión del teatro IMAX por quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho balboas con 33/100 (B/.577,868.33);
  - y realizado el ajuste a las utilidades de periodos anteriores por adopción de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 por un millón ochocientos nueve mil novecientos sesenta y dos balboas con 11/100 (B/.1,809,962.11), adoptada de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Finanzas,
- arrojan un saldo final de mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y tres balboas con 63/100 (B/.1,251,892,173.63) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada la aprobación de la misma en los términos indicados.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2019, la suma de mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y tres balboas con 63/100 (B/.1,251,892,173.63) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

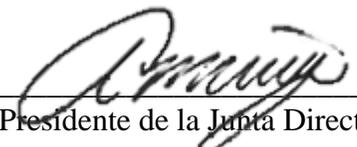
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez

Rossana Calvosa de Fábrega

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria